



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de junio de 2023

Ejecutivo No. 2021-00640

No se accede a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares [\[06SolicitudLevantamientoEmbargo.pdf\]](#) pues no se reúnen los presupuestos procesales para ello. El solicitante deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 602 del Código General del Proceso previo a emitirse orden en este sentido.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 43 de 7 de junio de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria